

ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-24-2022. Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), celebrada el siete de setiembre de dos mil veintidós, a partir de las nueve y treinta y ocho minutos. Preside la sesión el señor Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular de este Consejo; con la asistencia de las siguientes personas miembros: Mauricio Soley Pérez, representante del Registro Nacional, Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz, Juan Carlos Montero Villalobos, representante suplente en sustitución del titular del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante suplente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Yolanda Víquez Alvarado, representante suplente del Registro Nacional, también asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo; Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector ejecutivo; Karla Alfaro Zamora, asistente de Dirección Ejecutiva y en calidad de secretaria de actas. Se deja constancia de la justificación de ausencia a esta sesión de los señores Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, miembro titular y representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Evelyn Priscilla Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular de este Consejo; y Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante suplente del Ministerio de Justicia y Paz; e igualmente, que las personas miembros presentes, así como, las invitadas, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma Teams. -----

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Comprobado el quórum en segundo llamado de ley por parte de la presidencia, se da comienzo con esta sesión a las 9:38 a.m. -

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. DISCUSIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Los señores miembros manifiestan estar de acuerdo con el orden del día de forma unánime. -----

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-001. Aprobar el orden del día. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 2. DISCUSIÓN DEL ACTA N°23. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N°23, celebrada el 24 de agosto de 2022. Por no haber observaciones ni recursos que conocer en contra de dicha acta, se somete su aprobación a votación.-----

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-23-002. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°23 celebrada el 24 de agosto de 2022. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -**

CAPITULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No se exponen asuntos de presidencia. -----

A las 9:41 a.m. ingresa a la sesión el señor Juan Carlos Montero Villalobos. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA. -----

ARTÍCULO 3. INFORME DNN-AI-INF-004-2022, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROXANA RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, AUDITORA INTERNA, REFERENTE AL SEGUIMIENTO TRANSVERSAL DE LAS NICSP. A las 9:42 a.m. ingresan a la sesión los señores Roxana Rodríguez De La Peña y Donald Alfaro Barrantes, la señora Rodríguez, expone lo referente la informe DNN-AI-INF-004-2022 denominado seguimiento de la gestión sobre la implementación transversal de las NICSP, así como, los resultados, conclusiones y recomendaciones para que sean implementadas en la administración activa. Manifiesta que, este estudio obedece a una solicitud de la Contraloría General de la República (CGR) dirigida a la DNN, según la cual corresponde a la Auditoría Interna presentar el resultado de la parte técnica, informa que, con respecto al enfoque estratégico participaron algunos funcionarios. Señala que, la CGR estará presentando a nivel nacional los resultados de todas las instituciones que participaron en este estudio, que consistió en hacer una revisión de la implementación de las NICSP en la DNN, utilizando las herramientas facilitadas por CGR para la evaluación, además, se integró a la contadora de la DNN para la validación de estas pruebas, manifiesta que, como resultado de la revisión se observó y comprobó que la institución no dispone de manuales de procedimiento aprobados, revisados y divulgados sobre los procesos y actividades para la implementación de NICSP. Indica que, se detectó ausencia de un sistema de información de recursos empresariales que permita llevar el control

adecuado de los procesos administrativos, contables, financieros y recursos humanos, por lo que se requiere el desarrollo de estrategia de control, procesamiento de la información e implementación del sistema. Evidencia, además, la necesidad de atender el módulo actual para recursos humanos del sistema BOS, ya que desde hace más de seis meses no se reciben comprobantes de pago, esto a pesar del servicio preventivo emitido por la Auditoría, del cual no se ha recibido respuesta. Otro aspecto que requiere atención es la fecha de presentación y de autorización para la emisión de estados financieros, la institución no cuenta con mecanismos para realizar el análisis correspondiente que permita determinar la necesidad de efectuar un ajuste contable o bien, la revelación de algún cambio, limitándose a cumplir solo con lo que la Contabilidad Nacional les requiere o aporta. Como resultado de la revisión realizada, la DNN aparecerá en el estudio de CGR con incumplimiento en la adopción de las NICSP 09, 23, 12, 13, 14, 17, 19, 21, 26, 31 y 39. Concluye indicando que, no se identificaron políticas, procedimientos normalizados, oficializados y divulgados que permitan un tratamiento estándar a nivel institucional del registro contable y que la Unidad de Gestión Financiera no dispone de un sistema de información que garantice el cumplimiento de las NICSP, deficiencia que responde a la falta de un sistema de control que permita que la información presupuestaria, administrativa, financiera y contable sea confiable. Recomienda al Consejo recibir este informe y ordenar la implementación de las recomendaciones dirigidas a la Dirección Ejecutiva y al jefe de la Unidad de Gestión Financiera. -----

El señor Gastón Ulett, consulta y solicita a la auditora que, le aclare lo referente a los manuales de procedimiento y al sistema de información, considerando las restricciones presupuestarias. La señora Roxana Rodríguez responde que, actualmente existe el sistema BOS, cuya contratación está vigente y tiene que ver con el tema presupuestario, administrativo y financiero, según pudo constatar la auditoría, la administración de ese contrato no ha sido controlada ni administrada de forma que, la utilización de recursos sea suficiente para haber obtenido mejores resultados. Propone que se tomen decisiones y se valore si dicho sistema funciona

o no, ya que se le ha invertido tanto recurso, resalta que, si se hubiera querido optar por otro tipo de inversión ya se habría logrado, debido a que la institución se ha mantenido con ese sistema y no se ha logrado integrar al SIGAF o al INTEGRA, de lo cual se observa falta de disposición de los que están a cargo para lograr su implementación. Considera que, hay recursos que no se han logrado optimizar de la mejor manera. El señor Luis Mariano Jiménez, solicita se le conceda derecho de réplica para determinar si el informe coincide o no con la realidad de la institución, para revisarlo con la comisión conformada en DNN para NICSP. -----

La señora Guadalupe Ortiz, consulta ¿cuál es el grado de avance de las NICSP y cuánto tiempo tiene el sistema BOS? El señor Luis Mariano Jiménez, aclara que, este sistema está obsoleto y concuerda que debe valorarse migrar a otro. -----

El señor Jiménez, consulta a la señora auditora que, ¿con quién se reunió para ver los resultados del estudio?, esto porque la Dirección Ejecutiva no participó de ninguna reunión, la señora auditora responde que, en la parte previa, se envió oficio al Consejo Superior Notarial y a la Dirección Ejecutiva, en el cual se asignaron los funcionarios que le iban a dar acompañamiento, estos fueron los señores Luis Barrantes y Róger Ureña del Departamento Administrativo Financiero, a quienes les correspondía atender el tema estratégico, así como, a la señora Fanny Montoya, contadora, quien la acompañó en toda la validación técnica que se realizó sobre las NICSP. La problemática se centra en no tener manuales, procedimientos y políticas actualizadas. Menciona la señora Rodríguez que, los avances que se han logrado hacer en la implementación de estas normas es lo que suministra la Contabilidad Nacional únicamente, más allá de eso la institución no evidencia mayores esfuerzos. El señor Luis Mariano Jiménez, repregunta que, si se realizó o no la divulgación previa del estudio, pues de haberlo conocido habría tenido posibilidad de contestar las inquietudes que han expresado los miembros del consejo en este tema. La señora auditora indica que, el estudio se hizo con el acompañamiento de la señora Fany Montoya. -----

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-003.1. Tener por recibido el informe DNN-AI-INF-004-2022, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna,

denominado seguimiento de la gestión sobre la implementación transversal de las NICSP. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-003.2. Ordenar a la administración proceder con la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, de conformidad con los plazos contenidos en el informe, para lo cual se le requiere presentar un plan de acción con responsables de implementación, seguimiento y tiempos de entrega. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTÍCULO 4. INFORME DNN-AI-INF-005-2022, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROXANA RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, AUDITORA INTERNA, REFERENTE AL ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN 2018-LA-000003-000750. Se mantienen en sesión los señores Donald Alfaro y Roxana Rodríguez de la Auditoría Interna, la señora Rodríguez, expone sobre el informe DNN-AI-INF-005-2022, referente al análisis de contratación 2018-LA-000003-000750, sobre aspectos básicos de los servicios de mantenimiento de sistemas de administración de la información notarial según demanda. Manifiesta que, este estudio se realizó con el objetivo de dar a conocer los resultados, responsables, recomendaciones y compromisos, al revisar los procedimientos y mecanismos de control establecidos en el proceso de contratación citado. Informa que, como resultado, se determinó que se gestionó una modificación presupuestaria sin considerar el estado actual de la contratación que vence en setiembre de 2022, lo cual evidencia la falta de control en el vencimiento del contrato, al tratarse de una licitación abreviada debe gestionarse un contrato adicional, lo cual no se le informó al jerarca, ni se tomaron en cuenta los plazos para la ejecución de los contratos ni para la modificación presupuestaria. Además, se encontró ausencia de información al jerarca sobre el contenido presupuestario de la partida 1.08.08, según se constató al mes de agosto queda sin ejecutar 43.748.000 colones sin que existan facturas o compromisos pendientes de pagar; con el agravante de que, de aprobarse la modificación, la partida se incrementaría a 78.833.522; observándose que se le ha pagado al contratista en estos cuatro años 329.065.463 colones. Informa que, durante los cuatro años de ejecución del contrato, ha sido imputado a una subpartida de gasto corriente (partida 5). Expone

además que, la Unidad de Gestión Financiera no dispone de mecanismos efectivos que le permita gestionar con las unidades sus necesidades presupuestarias; además, está aún pendiente la modificación H-007, cuyos recursos estarían disponibles hasta noviembre de 2022, por lo que no hay garantía razonable de que puedan ejecutarse esos recursos, en cuanto al dictamen de la Unidad de Planificación señala que es omiso. Determina que, la empresa lo que ha venido realizando es la gestión del sistema más allá del mantenimiento y que, no se encontró documentación que hiciera visible las iniciativas ejecutadas para propiciar la transferencia de conocimiento al personal de la DNN, para reducir la dependencia del proveedor del servicio, estima de alto riesgo que, su principal sistema sea gestionado por un tercero, donde hay información sensible, ya que quienes los desarrollan no deben tener acceso al sistema puesto en producción. Por último, indica que, existe una fiscalización deficiente del servicio contratado, ausencia de planificación estratégica y transferencia de conocimiento, por lo que, recomienda al Consejo Superior Notarial, recibir el informe y ordenar la implementación de las recomendaciones dirigidas a la Dirección Ejecutiva y al jefe de la Unidad de Gestión Financiera. -----

El señor Gastón Ulett, manifiesta que, con base en el informe se dejan varias preocupaciones, la principal es la posibilidad de no ejecución del presupuesto y modificación, se esperará a que la Dirección Ejecutiva lo analice valorando lo que se tiene a la luz de este informe de auditoría, y dar la importancia del caso, prestando atención al vencimiento del contrato para este mes. -----

La señora Guadalupe Ortiz, reitera la preocupación sobre la ejecución, considera que la Dirección y su equipo debe establecer cuál es el plan para la finalización del contrato y cómo se van a disponer los recursos de la modificación H-007, por lo que, hay que averiguar cómo va a quedar la ejecución. Informa que, en oficio expedido por el señor José Luis Araya Alpízar, director general de Presupuesto Nacional, se determinó que la partida presupuestaria debe ir en la 5.99.03, y el Consejo aprobó la modificación en la 1.08.08, por lo que, los recursos hay que devolverlos a la partida 5 y rectificar el error. -----

El señor Luis Mariano Jiménez, indica que, debe prestarse atención en cuanto a cómo se lee lo expresado por el señor Jose Luis Araya, director general de Presupuesto Nacional, pues indicó que es una contratación de 2018 vigente, con reglas presupuestarias que no son las imperantes hoy en día. Aclara que, no se dice que los recursos deben ir en partida 5, sino que se debe analizar la asignación de recursos en esa partida, no se vertió criterio sobre si está correcta la asignación presupuestaria. Recuerda además que, lo indicado en el oficio es para presupuesto 2023 y no el actual, y lo que ya está programado se estará gastando en contratación nueva bajo partida 1.08.08. -----

El señor Gastón Ulett, solicita que el informe de la Dirección Ejecutiva, sobre este tema debe ir orientado a soluciones, más que entrar a debatir si la Auditoría lleva razón, ya sea aceptando recomendaciones o presentando soluciones alternas. -----

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-004.1. Tener por recibido el informe DNN-AI-INF-005-2022, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente al análisis de contratación 2018-LA-000003-000750, sobre aspectos básicos de contratación de los servicios de mantenimiento de sistemas de administración de la información notarial según demanda. **ACUERDO UNÁNIME.** -

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-004.2. Ordenar a la administración proceder con la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de conformidad con los plazos contenidos en el informe, para lo cual se le requiere presentar un plan de acción con responsables de implementación, seguimiento y tiempos de entrega. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

A las 10:46 a.m. se retira momentáneamente la miembro suplente Yolanda Viquez Alvarado. -----

A las 11:02 a.m. se retiran de la sesión los señores Roxana Rodríguez De La Peña y Donald Alfaro Barrantes. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 5. SENTENCIA DE CASACIÓN DEL EXPEDIENTE N°18-000634-1027-CA, PROCESO DE LA SEÑORA ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. La Dirección Ejecutiva remite para conocimiento y lo que corresponda

el oficio DNN-DE-OF-450-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente a la sentencia de casación del expediente N°18-000634-1027-CA, y solicita que, el Consejo se tome el tiempo de estudiar y valorar el tema, primordialmente por las connotaciones de lo resuelto por la máxima autoridad judicial, se necesita cambiar a lo interno la forma en que se venían interpretando los alcances del requisito de buena conducta. -----

El señor Juan Carlos Montero, indica que, considerando lo grave de las circunstancias y la posición sostenida en contrario por otros fallos, estima que, en efecto amerita un análisis, y tomar una posición sobre la pertinencia de valorar si se aplica o no un cambio. -----

La señora Guadalupe Ortiz, consulta, ¿cuándo se notificó y cuáles son los fallos contrarios al voto expuesto?, advierte además que, cabría demanda de revisión, y uno de los puntos o causales para invocar la acción, es que sea contrario a pronunciamientos anteriores. -----

El señor Carlos Andrés Sanabria, subdirector, informa que, se notificó el 8 de agosto de 2022 a la Unidad de Asesoría Jurídica, y que, en efecto la causal corresponde al artículo 72.8.1 del Código Procesal Civil y que de acuerdo con ese artículo el plazo correspondiente es de tres meses desde que se tuvo conocimiento. -----

El señor Gastón Ulett, comparte lo expuesto y considera que es importante impulsar la propuesta de la señora Guadalupe Ortiz, debido a que, es un tema que tiene relevancia y es de interés para muchos notarios. -----

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-005.1. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-450-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente a la sentencia de casación del expediente N°18-000634-1027-CA, que corresponde al proceso de la señora Isabel Cristina González González. **ACUERDO UNÁNIME.** --

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-005.2. Posponer este tema para estudio y para ser conocido en la próxima sesión. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

A las 11:10 a.m. se retira momentáneamente de la sesión el señor Mauricio Soley Pérez. -----

A las 11:12 a.m. se reintegra a la sesión la señora Yolanda Víquez Alvarado, la que



suple al señor Mauricio Soley. -----

CAPITULO VI. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 6. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR EL SEÑOR DANILO LOAIZA BOLANDI. -----

A las 11:14 a.m. ingresan a la sesión los señores Ninfa Jiménez Aguilar y Kevin Herrera Vega. Expone el señor Herrera que, el caso corresponde al cese voluntario con devolución de aportes, sin embargo, existe un reclamo civil en el Juzgado Notarial, en el cual se dictó resolución ordenando al Banco de Costa Rica y a la DNN, retener el Fondo de Garantía Notarial hasta tanto no se haya resuelto el proceso judicial. Manifiesta que, en primera instancia se acoge el cese y se deniega la devolución, por la orden judicial, ya que los fondos quedaron a la orden del juzgado, además señala que, en su recurso el interesado alega que no se le puede denegar la devolución, argumentando que la orden del juzgado fue anulada por el tribunal, autoridad que en resumen indica que el juzgador no puede adoptar medidas de oficio, solo a requerimiento de parte. Recomienda acoger parcialmente en apelación el recurso y retrotraer los efectos para dictar nuevo acto final, ya que, si bien lo resuelto por la Unidad Legal Notarial está a derecho al momento en que fue dictado, lo resuelto por el tribunal no estaba disponible antes del dictado del acto final para ser aportado por el interesado, pero que son elementos nuevos que obligan a modificar lo resuelto en primera instancia. -----

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-006. Declarar la revocatoria parcial del acto final N°267669 de las 16:37 horas del 16 de mayo de 2022, en cuanto a la no autorización de la devolución del fondo de garantía notarial, para que la Unidad competente una vez firme resolución judicial de interés y recibida la comunicación de la autoridad judicial de que la orden supracitada queda sin efecto, proceda a resolver como corresponde la gestión planteada del señor Loaiza Bolandi, analizando los aspectos de forma y de fondo, y determinando si es procedente o no. Mantener incólume lo resuelto en cuanto al cese voluntario, por no haber sido objeto de impugnación. Devolver a la Unidad Legal Notarial, el expediente administrativo digital y los documentos relacionados, con la finalidad que se resuelva lo correspondiente en

cuanto a la solicitud de autorización de devolución del fondo de garantía notarial. Notificar a la parte recurrente al medio señalado. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

A las 11.25 a.m. se reintegra nuevamente a la sesión el señor Mauricio Soley Pérez. **ARTÍCULO 7. REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA SEÑORA ARELIS JOHEN MORALES ROJAS.** -----

El señor Kevin Herrera, expone que, el caso corresponde a inscripción y habilitación, se le previene a la recurrente aclarar su vinculación con el ente patronal Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Informa que, en acto final se denegó la habilitación, por falta de requisitos al estar nombrada en propiedad a plazo indefinido. La Unidad de Asesoría Jurídica, estima que, lo resuelto por la Unidad Legal Notarial, está conforme a derecho, siguiendo la línea de los artículos. 4 y 5 del Código Notarial y recomienda declarar sin lugar el recurso. -----

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-007. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Arelis Johen Morales Rojas en contra la resolución número 248629 de las 7 horas 40 minutos del 14 de marzo del año 2022. Mantener incólume la resolución número 248629 de las 7 horas 40 minutos del 14 de marzo del año 2022 por estar dictada conforme al ordenamiento jurídico; por ende, dar por terminado el proceso administrativo número 142210. Dar por agotada la vía administrativa. Notificar a la parte recurrente al medio señalado. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, INTERPUESTO POR EL SEÑOR HENRY ALFARO VARGAS. -----

A las 11:27 a.m. se retira de la sesión el señor Kevin Herrera Vega. -----

A las 11:28 a.m. ingresa a la sesión el señor Anthony García Blanco, el que expone que, el caso corresponde a inscripción y habilitación, se le previene al recurrente aclarar su vinculación con el ente de la Dirección General de Migración y Extranjería. Informa que, en el acto final se denegó la habilitación por falta de requisitos al estar nombrado en propiedad a plazo indefinido. La Unidad de Asesoría Jurídica, estima que, lo resuelto por la Unidad Legal Notarial está conforme a derecho, siguiendo la

línea de los artículos 4 y 5 del Código Notarial y recomienda declarar sin lugar el recurso. -----

ACUERDO DNN-CSN-A-2022-24-008. Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Henry Alfaro Vargas en contra el Acto Final N°272242 de las 13:18 horas del 14 de junio del 2022, por encontrarse dictado conforme a derecho. Confirmar en todos sus extremos el Acto Final N°272242 de las 13:18 horas del 14 de junio del 2022. Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial, según lo resuelto en este acto. Notificar al recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

A las 11:33 a.m. se retiran de la sesión los señores Ninfa Jiménez Aguilar y Anthony García Blanco. -----

A las 11:34 a.m. se da por finalizada la sesión ordinaria N°24 del 7 de setiembre de 2022. -----

Gastón Ulett Martínez

Presidente

Nota aclaratoria: Esta acta se firma únicamente por el presidente, debido a que, en ausencia justificada de la señora Evelyn Aguilar Sandí, no se nombró secretaria ad hoc.

Última Línea. -----